

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2020 00642

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

- Corregir el mandamiento de pago en el sentido de precisar que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS** actúa en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
- Igualmente corregir el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de solicitud de medida cautelar de embargo, en el sentido de precisar que corresponde al **50N-20509688** y no como allí quedó consignado.
- Corregir el numeral 3° del mandamiento ejecutivo, en el sentido de precisar que el valor de los mismos para el periodo 09/10/2020 asciende a \$857.331,22 pesos y no como allí se indicó.
- Notifíquese esta providencia simultáneamente con el mandamiento de pago.
- La secretaría elabore el oficio de medida cautelar atendiendo la corrección señalada en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>51</u> Hoy <u>03-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--